



Proyecto de Acuerdo No. 022 – 2022
ACUERDO NUMERO 019
Fecha: 30 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA CREAR Y REGLAMENTAR EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA Y SUBVENCIÓN CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LA TARIFA TÉCNICA Y LA TARIFA AL USUARIO Y A LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA"

El Concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.

ACUERDA

Artículo 1°. FACÚLTESE pro tēpore a la Señora Alcaldesa del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para crear y reglamentar el Fondo de Estabilización Tarifaria y Subvención con el fin de contribuir a la reducción de la diferencia entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario y a la sostenibilidad del Sistema Estratégico de Transporte Público del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, como cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito.

Artículo 2°. El objeto del Fondo de Estabilización Tarifaria y Subvención -FETS, es contribuir a la reducción de la diferencia entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario, a la costeabilidad de tarifas diferenciales, a la sostenibilidad del sistema de transporte público, a incrementar la seguridad ciudadana, a la atención y protección al usuario y al mejoramiento continuo del Sistema.

Artículo 3°. El Fondo de Estabilización Tarifaria y Subvención se financiará c5n las siguientes fuentes:

1. El uno por ciento (1%) del recaudo en el Distrito por concepto de multas de tránsito y transporte.
2. Un valor de Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMLVM) anuales por Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).
3. Las fuentes de financiación de que trata el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen o adicionen.
4. Los recursos públicos del orden nacional, en la manera en que lo disponga la Ley o el Gobierno Nacional.
5. Los rendimientos financieros generados por el FETS

Artículo 4°. La administración del FETS estará a cargo de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible del Distrito la cual deberá coordinar las acciones para su funcionamiento y presentar al CONFIS un informe anual que refleje el desempeño legal, financiero, contable y presupuestal del FETS.

Artículo 5°. De conformidad con la facultad previamente otorgada en el artículo Primero, se faculta pro tempore a la Señora Alcaldesa del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente

Acuerdo, para hacer las modificaciones correspondientes en los presupuestos de las vigencia 2022 y vincular en el presupuesto 2023, que permitan apropiar los recursos para el Fondo de Estabilización Tarifaria y Subvención - FETS de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen o adicionen y lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo 6°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

JUAN CARLOS PALACIO SALAS
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-
CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó:
Diana Baños Barón.
Profesional Especializada.

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 019
(30 diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA CREAR Y RECLAMENTAR EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA Y SUBVENCIÓN CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LA TARIFA TÉCNICA Y LA TARIFA AL USUARIO Y A LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA"

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño - Directora Jurídica Distrital (E)



Proyecto de Acuerdo No. 025 — 2022

ACUERDO NUMERO 020

Fecha: 30 de diciembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: "REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

2

Que mediante circular externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales".

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece: "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

Que el artículo 8 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011 establece que:

Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, El concejo Distrital a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, se podrá solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase y autorícese a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, para comprometer vigencias futuras ordinarias que cuentan con la totalidad de la apropiación presupuestal en la actual vigencia fiscal 2022, para la ejecución del proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO", cuyo objeto contractual es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOSTENIMIENTO INCLUYENDO OPERARIOS, MAQUINARIA, SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS SIETE (7) ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA", el cual se iniciará en el presente año y culminará en el año 2023, hasta por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$282.905.347), con recursos de la vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:

BPIN	OBJETO	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR VIGENCIA 2023	TOTAL CONTRATO
2022470010065	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOSTENIMIENTO INCLUYENDO OPERARIOS, MAQUINARIA, SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS SIETE (7) ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	ICLD	\$282.905.347,00	0	\$282.905.347

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultase y autorícese a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, para comprometer vigencias futuras ordinarias que cuentan con la totalidad de la apropiación presupuestal en la actual vigencia fiscal 2022, para la ejecución del proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO", cuyo objeto contractual es "SUMINISTRO DE MUEBLES E IMPLEMENTOS DE OFICINA, ARCHIVO, EQUIPOS DE CÓMPUTO, Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA", el cual se iniciará en el presente año y culminará en el año 2023, hasta por un monto de TRES-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$389.506.800), con recursos de la vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:

BPIN	OBJETO	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR VIGENCIA 2023	TOTAL CONTRATO
2021470010164	SUMINISTRO DE MUEBLES E IMPLEMENTOS DE OFICINA, ARCHIVO,	ICLD	\$ 330.189.300	0	\$389.506.800
2022470010006	EQUIPOS DE CÓMPUTO, Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 50.440.000	0	
2022470010053		MULTAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	8.877.500	0	

ARTÍCULO TERCERO: Facultase y autorícese a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, para comprometer vigencias futuras ordinarias que cuentan con la totalidad de la apropiación presupuestal en la actual vigencia fiscal 2022, para la ejecución del proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO", cuyo objeto contractual es "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA", el cual se iniciará en el presente año y culminará en el año 2023, hasta por un monto de SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$722.623.888), con recursos de la vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:

BPIN	OBJETO	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR VIGENCIA 2023	TOTAL CONTRATO
2022470010048	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA	MULTAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	\$713.746.388,00	0	\$722.623.888

ARTÍCULO CUARTO: Facultase y autorícese a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, para comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos, según lo contemplado artículo 8 del Decreto Nacional 4836 del 21 de diciembre de 2011, en el siguiente detalle: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO, LOGISTICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCION DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.



Contrato: CI — 001 — 2022
 Contratista: Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P.
 Nit: 800135729-2
 Valor Contrato: \$4.316.937.358
 Distrito: \$3.998.533.818
 Conveniente: \$318.403.540
 CDP: 1702 del 2022
 RP: 2733 del 2022
 Ampliación hasta 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para suscribir los contratos en asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras de contratos en ejecución que culminaran en la vigencia 2023, en los términos de los artículos Primero hasta el quinto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: - Autorízase a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que, una vez contratados los recursos a los que se refiere este Acuerdo, realice las actuaciones presupuestales, administrativas y legales que sean necesarias en el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de las vigencias 2022 y 2023, para incluir las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEPTIMO: - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultura Histórico de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

JUAN CARLOS PALACIO SALAS
 Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
 Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRICTAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-
 CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
 Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó:
 Diana Baños Barón.
 Profesional Especializada.

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 020
 (30 diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE A LA ALCALDESA DISTRICTAL DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRICTAL 2020 - 2023 SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
 Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño - Directora Jurídica Distrital (E)



Proyecto de Acuerdo No. 026 — 2022
ACUERDO NUMERO 021
Fecha: 30 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 71 Y 189
ACUERDO No. 004 DEL 2016 (ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL)

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modifíquese parcialmente las tarifas del impuesto de industria y comercio establecidas en el artículo 71 del Acuerdo 004 del 2016, en específico la Sección K, división 64, 65 y 66, el cual quedara así:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS	CODIGO DE LA	
SECCIÓN K- ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	ACTIVIDAD	TARIFA (POR MIL)
DIVISION 64 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES		
Grupo 641 - Banco central y Bancos comerciales	6411-6412	11,04
Grupo 642 - Actividades de las corporaciones financieras, compañías de financiamiento; Banca de segundo piso y actividades de las cooperativas financieras.	6421-6422 6423-6424	11,04
Grupo 643 - Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares y fondos de cesantías.	6431 - 6432	11,04
Grupo 649 - Leasing financiero (arrendamiento financiero); actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector Solidario; actividades de compra de cartera o factoring y otras actividades de distribución de fondos; Instituciones especiales oficiales y otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p	6491- 6492 6493-6494 6495-6499	11,04
DIVISION 65 - SEGUROS (INCLUSO EL REASEGURO), SEGUROS SOCIALES Y FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO LA SEGURIDAD SOCIAL	CLASE	TARIFA
Grupo 651 - Seguros generales, seguros de vida, reaseguros y capitalización	6511-6512- 6513-6514	11,04
Grupo 652 - Servicio de seguros sociales de salud y servicios de seguros sociales de riesgos profesionales.	6521-6522	11,04
Grupo 653 - Régimen de prima media con prestación definida (RFM) y régimen de ahorro individual (RAI)	6531-6532	11,04
DIVISION 66 - ACTIVIDADES AUXILIARES A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	CLASE	TARIFA
Grupo 661 - Administración de mercados financieros; corretaje de valores y de contratos de productos básicos y otras actividades relacionadas con el mercado de valores; actividades de las casas de cambio; actividades de los profesionales de compra y venta de divisas y otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.		11,04
Grupo 662- Actividades de agentes y corredores de seguros evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares,	6611-6612 6613-6614 6615-6619	
Grupo 663- actividades de administración de fondos	6630	11,04

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 189 del Acuerdo 004 de 19 de marzo de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 189. HECHO GENERADOR: El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.

ARTICULO 3. Se propone modificar el inciso 9 del 24 del Acuerdo 004 de 19 de Marzo del 2016, el cual quedará así:

Por el termino de diez (10) años los predios de propiedad de la Cruz Roja, en un 100% del concepto de impuesto predial unificado.

ARTICULO 4. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultura Histórico de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

JUAN CARLOS PALACIO SALAS
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó:
Diana Baños Barón.
Profesional Especializada.

SANCIÓN
La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 021
(30 diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 71 Y 189
ACUERDO No. 004 DEL 2016 (ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL)

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño - Directora Jurídica Distrital (E)



Proyecto de Acuerdo No. 027-2022
ACUERDO NUMERO 022
Fecha: 30 de diciembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA ASUNCION DE COMPROMISO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, A FIN DE EJECUTAR LA SOLUCION DEFINITIVA AL DESABASTECIMIENTO DE AGUA DE SANTA MARTA MEDIANTE PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO EL CURVAL PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", BPIN 2022470010123.

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que La Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales". En su artículo 1°. Establece:

"ARTÍCULO 1º. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar y autorizar a la señora alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con fundamento en la Ley 1483 de 2011, para la asunción y comprometer vigencias futuras excepcionales con el fin de atender la financiación de los componentes de inversión que permita ejecutar la solución definitiva al desabastecimiento de agua en Santa Marta mediante el proyecto de inversión denominado "Construcción del sistema de acueducto denominado el Curval para el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena" por un monto de UN BILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS (COP \$1.689.254.153.029) a precios constantes 2022, según la siguiente tabla:

AÑO	VIG. FUT. AGUA ICLD	VIG. FUT. AGUA SGP	VIG. FUT. SGP LIBRE	TOTAL CORRIENTES	TOTAL CONSTANTES
2,023	3,674			3,674	3,674
2,024	5,220	1,000	1,000	7,220	7,009
2,025	5,638	2,752	2,752	11,141	10,501
2,026	6,900	2,990	5,669	15,559	14,238
2,027	7,779	3,221	5,907	16,907	15,021
2,028	9,371	3,464	6,155	18,990	16,381
2,029	39,142	3,721	6,414	49,277	41,269
2,030	42,841	3,992	6,683	53,516	43,514
2,031	46,689	4,233	6,937	57,859	45,674
2,032	50,692	4,485	8,401	63,578	48,727
2,033	55,249	4,750	8,720	68,719	51,134
2,034	65,770	5,027	9,051	79,849	57,684
2,035	69,432	5,317	9,395	84,145	59,018
2,036	73,284	5,622	9,752	88,658	60,372
2,037	77,334	5,941	10,123	93,397	61,747
2,038	82,215	6,274	10,508	98,997	63,543
2,039	87,334	6,579	10,875	104,788	65,301
2,040	92,702	6,897	11,256	110,854	67,069

AÑO	VIG. FUT. AGUA ICLD	VIG. FUT. AGUA SGP	VIG. FUT. SGP LIBRE	TOTAL CORRIENTES	TOTAL CONSTANTES
2,041	98,330	7,228	11,650	117,208	68,848
2,042	104,232	7,574	12,058	123,864	70,638
2,043	110,421	7,934	14,263	132,617	73,427
2,044	116,909	8,310	14,762	139,981	75,247
2,045	123,712	8,701	15,279	147,692	77,080
2,046	130,845	9,110	15,813	155,768	78,927
2,047	138,324	9,535	16,367	164,226	80,788
2,048	146,164	9,979	16,940	173,083	82,665
2,049	154,383	10,442	17,532	182,357	84,558
2,050	163,000	10,923	18,146	192,070	86,468
2,051	172,034	11,425	18,781	202,241	88,395
2,052	181,504	11,949	19,439	212,891	90,339
TOTAL	2,461,124	189,374	320,629	2,971,127	1,689,254

*Cifras en Millones de pesos.

Parágrafo Primero: La fuente de financiación de estas vigencias futuras, corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones



para Agua Potable y Saneamiento Básico, Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD.

Parágrafo Segundo: En todo caso los montos definitivos de compromisos de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, se ajustarán a las apropiaciones anuales que transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia, en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007 y a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de cada periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar y autorizar a la señora alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar los traslados y movimientos presupuestales a que haya lugar, incluidos la sustitución de fuentes que se requieran en asunción de compromisos con cargos a presupuestos de vigencias futuras excepcionales y para el cumplimiento del presente acuerdo.

Parágrafo Tercero: Se autorizan los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para el cumplimiento del artículo segundo de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Facultar y autorizar a la señora alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, operaciones de créditos proveedor y/o contratos de empréstito que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: La Alcaldía de Santa Marta, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2023 y siguientes, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO QUINTO: Facultar y autorizar a la Alcaldía de Santa Marta, para actualizar a precios corrientes, los precios constantes autorizados en el Artículo Primero del presente acuerdo, conservando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la autorización del CODFIS.

ARTICULO SEXTO: Autorizar a la alcaldesa para celebrar contratos de asociación público privada de iniciativa pública, que contemplen la construcción del proyecto y el mantenimiento y operación de la infraestructura del mismo.

ARTICULO SEPTIMO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

JUAN CARLOS PALACIO SALAS
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó:
Diana Baños Barón.
Profesional Especializada.

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 022
(30 diciembre de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL. SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA ASUNCION DE COMPROMISO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, A FIN DE EJECUTAR LA SOLUCION DEFINITIVA AL DESABASTECIMIENTO DE AGUA DE SANTA MARTA MEDIANTE PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO EL CURVAL PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", BPIN 2022470010123

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño - Directora Jurídica Distrital (E)



Proyecto de Acuerdo No. 028 — 2022
ACUERDO NUMERO 023
Fecha: 30 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, S.A.S., CON PARTICULARES, PARA QUE APOYEN LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DELEGABLES DE TRÁNSITO, TRANSPORTES, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION. — Conceder facultades a la Alcaldesa del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, para que, en ejercicio de sus funciones como Representante Legal del Distrito, promueva, constituya, desarrolle y fomento conjuntamente con las personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, una sociedad de economía mixta, por acciones simplificadas, vinculada a la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, como organismo descentralizado por servicios del orden Distrital, bajo la forma de una sociedad comercial, con sus propios estatutos, con la razón y objeto social señalado.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO SOCIAL. — La Sociedad de Economía Mixta tendrá su domicilio principal en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta — Departamento del Magdalena.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. — El objeto social de la Sociedad será el apoyo a las actividades delegables de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible del Distrito de Santa Marta, la tramitación de todas las especies venales y todos las gestiones de tránsito y transporte previstos en las normas legales y reglamentarias, el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, salvo la valoración de dicha prueba, el apoyo al proceso sancionatorio, el apoyo al cobro persuasivo y coactivo de los derechos de tránsito y las multas por infracciones de tránsito y en general, todas aquellas actividades del sector de tránsito, transporte y movilidad que puedan ser desarrolladas por la Sociedad de Economía Mixta, podrá proveer el servicio de parqueaderos y servicios de grúa y demás actividades comerciales relacionadas con los servicios de tránsito, además podrá realizar la operación, mantenimiento y ampliación de la red semafórica del Distrito y de las cámaras de CCTV y toda aquella actividad que la complementa.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZACIONES. - Una vez constituida la Sociedad de Economía Mixta, se autoriza al Alcaldesa del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para suscribir los actos, acuerdos, contratos y/o convenios necesarios para iniciar sus actividades, en un término no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.

ARTICULO QUINTO: DURACION. — La Sociedad de Economía Mixta que se autoriza a constituir tendrá una duración de quince (15) años, y podrá ser prorrogada por voluntad de los socios. En tal caso, el Distrito deberá tramitar oportunamente la autorización ante el Concejo Distrital.

ARTICULO SEXTO: PATRIMONIO. — El patrimonio de la sociedad se constituirá por su capital, producto de los aportes de la inversión propuesta por los socios particulares, y el aporte de los servicios, derechos de tránsito y demás conceptos de ingresos cedidos por el Distrito/Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Marta, materializados en el contrato o convenio interadministrativo de que trata el artículo cuarto del presente documento.

ARTICULO SEPTIMO: PARTICIPACION. — La participación mínima del Distrito de Santa Marta en la sociedad de economía mixta será del sesenta por ciento (60%) del capital accionario.

ARTICULO OCTAVO. - SELECCIÓN DE LOS SOCIOS PRIVADOS. — La selección de los socios privados se adelantará mediante un proceso de Licitación Pública.

ARTICULO NOVENO. – ORGANOS DE ADMINISTRACION Y PARTICIPACION. — La dirección de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas, el Representante legal o Gerente, y el Revisor Fiscal, que será elegido por la Asamblea General de Accionistas, La Asamblea General de Accionistas, queda facultada para crear y modificar sus propios estatutos.

ARTICULO DÉCIMO: La función administrativa delegada en tanto comprometa recursos públicos, estará sujeta a la vigilancia de las entidades de control, y los funcionarios que ejerzan dichas funciones estarán igualmente sujetos a los controles y vigilancia de quienes ejercen funciones públicas.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y previa sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

JUAN CARLOS PALACIO SALAS
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRICTAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó:
Diana Baños Barón.
Profesional Especializada.



SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 023
(30 diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, S.A.S., CON PARTICULARES, PARA QUE APOYEN LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DELEGABLES DE TRÁNSITO, TRANSPORTE. MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño - Directora Jurídica Distrital (E)